Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Transporte Terrestre
MARÍA JUSTINA CHÁVEZ MORENO
Fedatario Suplente
R.M. N° 749-2013-MTC/01
Reg. N° 6100
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
04 DIC. 2014

REPÚBLICA DEL PERÚ

N° 5100-2014-MTC/15

Lima, 03 de diciembre de 2014

Resolución Directoral

VISTOS: El expediente N° 2014-076433, P/D 212880

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos señalados en Vistos, la empresa CARABAYA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20454464410 y domicilio en: P.J. Augusto Freyre García Cal. Gonzáles Prada Mz. E L.11, distrito Jacobo Hunter, Departamento y Provincia de Arequipa - en adelante La Empresa - ha solicitado al amparo Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante RNAT - autorización para prestar servicio especial de transporte de personas, bajo la modalidad de transporte de trabajadores de ámbito nacional, con el vehículo de placa de rodaje V60-807(2013);

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre en el Informe Nº 5410-2014-MTC/15.02, determina que La Empresa ha presentado la documentación exigida por el RNAT, cumpliendo con las condiciones técnicas, legales y de operación, para el otorgamiento de la autorización para prestar servicio especial de transporte de personas bajo la modalidad de transporte de trabajadores, de ámbito nacional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 29370 de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa CARABAYA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., la autorización para prestar servicio especial de transporte de personas, bajo la modalidad de transporte de trabajadores de ámbito nacional, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, con el vehículo de placa de rodaje V60-807(2013)

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE - Jefferson Zapata Chang V°B° - DGTT

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE - V°B° - DGTT

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Fedatario del M.T.C.
REPUBLICA DEL PERU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa, deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) al sistema nacional de conductores capacitados del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración.

Regístrese y comuníquese,

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE
Jefferson Zapata Chang
V°B°
DGTT

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE
V°B°
DGTT

.....
Miguel Angel Sánchez del Solar Quiñones
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre